

Año: 2015

Expediente: 9443/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. SIMÓN DARÍO MALDONADO GARAY

ASUNTO RELACIONADO A MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

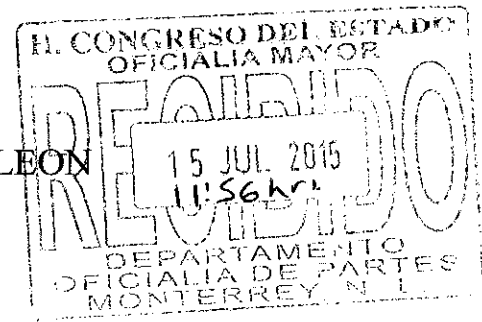
INICIADO EN SESIÓN: 17 de Julio del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Transporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON



PRESENTE:

SIMON DARIO MALDONADO GARAY, MEXICANO MAYOR DE EDAD, CASADO, AL CORRIENTE DE MIS OBLIGACIONES FISCALES CON DOMICILIO EN LA CALLE

DE OFICIO TAXISTA ANTE USTEDES

COMPAREZCO PARA EXPONER LO SIGUIENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO POR MIS DERECHOS COMO CIUDADANO LIBRE DE ESTA COMUNIDAD ME PERMITO EJERCER MIS LEGITIMOS DERECHOS POR LO CUAL SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA LA SIGUIENTE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO AL REGLAMENTO DE ESTA MISMA LEY, POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS , AL IGUAL QUE POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON LA SIGUIENTE INICIATIVA PARA MODIFICAR EL ART 24 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE .

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITO MODIFICAR EL ART 24 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE EN EL CONTEXO DE 2 A 5 AÑOS Y ESPECIFICAR TIPO DE UNIDADES A UTILIZAR EN ESTE SERVICIO

SE SOLICITA LA SIGUIENTE MODIFICACION CONSIDERANDO LOS CAMBIOS QUE EL SERVICIO EJECUTIVO DE TAXIS NO ESTA OFRECIENDO COMO SE ESTIPULO EN UN INICIO POR LA FALTA DE GARANTIAS DE RECUPERACION DEL COSTOS DE INVERSION

1.- SE SOLICITA EL CAMBIO DE 2 A 5 AÑOS, PORQUE ESTE SERVICIO TIPO EJECUTIVO ESTA DESAPARECIENDO EN SU USO, Y ESTA SIENDO UTILIZADO ESTE CONCEPTO PARA OTORGAR PERMISOS ILICITOS A OTRAS EMPRESAS BAJO LA ENUNCIACION DE TAXIS TURISMO, QUE SE DESCONOCE COMO Y CUANDO FUERON AUTORIZADOS YA QUE NO EXISTE NINGUN ESTUDIO NI CONVOCATORIA NI DECRETO QUE LO AVALE

2.- SE PIDEN 5 AÑOS YA QUE PARA LOS DUEÑOS DE LAS CONCESIONES ES INCOSTEABLE INVERTIR CANTIDADES SUPERIORES DE UN 30 A UN 50% MAS QUE EN UN VEHICULO COMERCIAL (TSURUS, ATOS, CHEVY, MATIZ, SPARK ETC) Y USARLO SOLO 2 AÑOS EN ESTE SERVICIO Y DESPUES PASAN A SISTEMA TRADICIONAL

3.- AL RENTAR UN VEHICULO EJECUTIVO SE HACE EN UN VALOR SUPERIOR QUE EL DE UN TAXI NORMAL Y CON UNA TARIFA AUTORIZADA SUPERIOR AL TAXI NORMAL

4.- DE ACUERDO AL ART 31 DE LA LEY DE TRANSPORTE, LAS TARIFAS VAN DE ACUERDO A CADA MODALIDAD, AL PASAR LOS DOS AÑOS AUTORIZADOS PARA DAR SERVICIO COMO TAXI EJECUTIVO Y PASA A TAXI NORMAL, EL COSTO DE LA RENTA NO DISMINUYE PERO SI LA TARIFA DE COBRO Y HACE MAS DIFICIL PARA EL CHOFER PAGAR LA RENTA Y OBTENER GANANCIAS

5.- ES MAS RENTABLE EL TAXI NORMAL QUE DESDE UN PRINCIPIO SE RENTA BAJO UN PRECIO Y ESTE ES EL MISMO POR EL TIEMPO DE VIDA QUE ES DE 8 AÑOS.

6.- Y LOS MAS IMPORTANTES SON LAS AGENCIAS DE AUTOS AL VENDERLOS A CREDITO TIENE UN FINANCIAMIENTO DE HASTA 60 MESES ES DECIR 5 AÑOS

A.- LOS DUEÑOS DE LAS CONCESIONES NO INVIERTEN EN ESTE TIPO DE AUTOS PORQUE POR 5 AÑOS TIENE QUE PAGAR LA MISMA MENSUALIDAD, Y LOS INGRESOS DISMINUYEN A PARTIR DE LOS DOS AÑOS AL PASAR DE TAXI EJECUTIVO A TRADICIONAL

B.- LOS GRANDES GRUPOS (COMO BLUE TAXI, CASCO, COPASA, Y OTROS) NO INVIERTEN EN ESTE TIPO DE AUTOS YA QUE SU OBJETIVO PRINCIPAL ES HACER DINERO NO OFRECER UNA MEJOR CALIDAD EN EL SERVICIO, Y EL CONDUCTOR ES EL QUE DA EL VALOR AGREGADO AL SERVICIO

7.- EL MAS IMPORTANTE DE TODOS LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DETERMINA QUE PARA LA DEPRECIACION DE UN VEHICULO DE TRABAJO ES DE 5 AÑOS

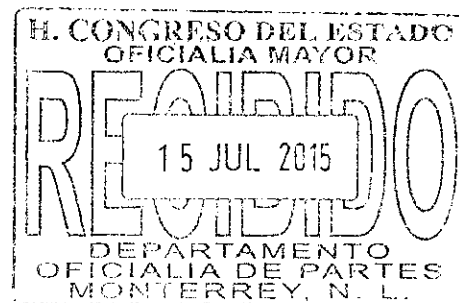
ARTICULO ORIGINAL

ARTÍCULO 24.- EL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO ES EL QUE SE PRESTA EN AUTOMÓVILES DE COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, TAXÍMETRO VERIFICADO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA POR LA AGENCIA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR; CON MODELOS DE HASTA 2-DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD, EQUIPADOS CON AIRE ACONDICIONADO, CON O SIN TORRETA DE TAXI Y CONTARÁN EN SU CASO CON EMBLEMA DE LA FLOTILLA O EMPRESA A LA QUE PERTENEZCAN.

SE SOLICITA LA MODIFICACION A LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 24.- EL SERVICIO DE TAXI EJECUTIVO, ES EL QUE SE PRESTA EN AUTOMÓVILES, NO COMERCIALES Y SE CONSIDERAN DE SEMI LUJO Y/O DE LUJO Y SERAN, DE COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, TAXÍMETRO VERIFICADO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN AUTORIZADA POR LA AGENCIA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR; CON MODELOS DE HASTA 5-CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DE FACTURACIÓN DE LA UNIDAD, EQUIPADOS CON AIRE ACONDICIONADO, CON O SIN TORRETA DE TAXI Y CONTARÁN EN SU CASO CON EMBLEMA DE LA FLOTILLA O EMPRESA A LA QUE PERTENEZCAN.

~~ATENTAMENTE~~



SIMON DARIO MALDONADO GARAY